

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
ORDENANZAS MUNICIPALES:	
- Cantón El Pangui: Sustitutiva que regula la preservación, mantenimiento, difusión y gestión del patrimonio cultural	2
- Cantón El Tambo: Específica para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras por la construcción del Mirador de la Cruz de la Ciudad de El Tambo Etapa I.	46
001-2023-CM Cantón Penipe: Que reforma a la Ordenanza sustitutiva a la segunda reforma de la Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad.....	55
006-2023 Cantón Riobamba: Que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra rehabilitación Parque Barrio Pueblo Unido, para el cobro del tributo de contribución especial de mejoras.	59
007-2023 Cantón Riobamba: Para el fomento al civismo mediante el uso, protocolo y ceremonial de los símbolos patrios.....	66
- Cantón Sucre: Reformatoria a la reforma de la Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza que regula la adjudicación, escrituración y venta de terrenos, ubicados en la zona urbana y zonas de expansión urbana	77
002-2023 Cantón San Jacinto de Yaguachi: Que norma, regula, controla y aprueba la actividad piscícola y acuícola.	82

ORDENANZA Nro. 007-2023**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 21, señala: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238 expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240 señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y, en el inciso final del artículo 264, expresa que expedirán ordenanzas cantonales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 380 números 7 y 8 manifiesta que serán responsabilidades del Estado, garantizar la diversidad en la oferta cultural, promover la producción nacional de bienes culturales y la difusión masiva; y, garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 4, letra e), indica como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es el de proteger y promover la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio, la recuperación, preservación y desarrollo de memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 7 expresa: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 53 dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, gozarán de autonomía Política, Administrativa y financiera”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 54, señala las funciones del Gobierno Municipal, entre otras: “s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 57, letra a) reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales el ejercicio de las atribuciones para la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones, en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante Ordenanza aprobada el 21 de abril de 1958, la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Riobamba, oficializa el Himno de la ciudad del mismo nombre;

Que, mediante Ordenanza discutida y aprobada en sesiones de 18 y 21 de noviembre de 1.958 en la Alcaldía de Bolívar Chiriboga Baquero; y, reformada en las sesiones de 18 y 25 de junio del 2003 en la Alcaldía del Dr. Fernando Guerrero Guerrero, la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Riobamba oficializa la Bandera de la ciudad;

Que, en la Colección General de la Biblioteca Nacional del Ecuador “Eugenio Espejo” No. H0064 del año 2009, “Libro Verde”: Primer Libro de Actas del Cabildo de la Villa de San Francisco”, consta que, desde el año 1605 en la Villa San Pedro, con relación al número de los nuevos e ilustres pobladores, que iban aumentando cada vez más. Regístrense en la historia muchos hechos que honran a sus moradores, distinguiéndose en varias manifestaciones de carácter religioso, hasta que refiriéndonos al meritísimo historiador riobambeño P. Juan de Velasco “en 1623 por Real Cédula muy Honorífica del Señor Felipe IV, concediéndole al cabildo tantos privilegios y gracias que lo hizo uno de los más ilustres del Reino, dándole a la Villa, los títulos de Ciudad muy noble y muy leal de Riobamba, y por escudo de armas una cabeza atravesada de dos espadas al pie de la custodia del Sacramento.

Que, es necesario reconocer los símbolos del cantón Riobamba, con la finalidad de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y demás Instituciones Públicas y Privadas, ejecuten acciones y campañas que cultiven el espíritu cívico de la ciudadanía, especialmente en los niños y jóvenes que representan una nueva generación en nuestra comunidad, exaltando el significado de nuestros símbolos patrios cantonales, embanderando a Riobamba en sus fechas cívicas, inculcando valores como el respeto, patriotismo, sentido de pertenencia e identidad y los riobambeños sean los primeros en crear conciencia dignificando sus símbolos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 238, 240 e inciso final del artículo 264; en concordancia con el artículo 57 letra a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO AL CIVISMO MEDIANTE EL USO, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS DEL CANTÓN RIOBAMBA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto el fomento del civismo mediante el buen uso del Escudo, la Bandera e Himno del cantón Riobamba, como reconocimiento a la identidad cultural, riqueza histórica y a los valores cívicos de sus habitantes.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza, rigen para la circunscripción territorial del cantón Riobamba.

CAPÍTULO II

SÍMBOLOS CANTONALES

Artículo 3.- De los Símbolos Cantonales. - Se reconoce como símbolos del cantón Riobamba al Escudo, la Bandera y el Himno, con todas sus características y especificaciones que constituyen la permanente representación de la cultura y los valores históricos que identifican a Riobamba.

Artículo 4.- Del Escudo del Cantón Riobamba. - El Escudo de Armas del cantón Riobamba, es el que históricamente se ha venido exaltando en todos los actos públicos y privados, lleva un cáliz de oro en el centro del campo hacia arriba con una Hostia elevada. A modo de Cruz de San Andrés, van en medio y detrás del cáliz, dos llaves cruzadas de San Pedro, y desde los dos lados altos del escudo bajan puestas en ángulo dos espadas desnudas, una por cada lado, que pasan respectivamente por los aros de las llaves y se clavan juntas las puntas en el frontal superior de la Cabeza del luterano muerto, la cual, queda a la puna baja del escudo como en el palo con el cáliz y la hostia todo en campo de gules. Con la siguiente ornamentación: Yelmo o Casco, Lambrequín o guarnición y el título de Ciudad Muy Noble y Muy Leal de San Pedro de Riobamba. Con la descripción siguiente:

a) **PIEZAS DEL BLASÓN: Cáliz:** Cáliz sacer. El vaso sagrado que se usa en la Misa. Pieza honrosa de primer orden, figura tomada de la categoría de útiles usados en la ceremonia para consagrar el vino que representa la sangre derramada por Jesucristo. Emblema religioso que determina el momento y el recinto en que aconteció el hecho histórico que se simboliza. **Hostia:** Forma sagrada de pan ácimo que se ofrece en el sacrificio. Representa el cuerpo divino del Salvador J.H.S. Simboliza la Divinidad, por esto va como pieza de primer orden y la más honorífica ostentada en la parte más culminante y noble del escudo. Es una figura natural la más elevada, y emblema de la religión católica que aparece como homenaje de respeto; tributo de devoción y fidelidad, y en este caso también como muestra de reparación pública por el sacrilegio cometido. **Llaves:** Clavis. Simboliza en términos heráldicos la fidelidad y el secreto. Y en este caso representa la insignia de San Pedro, Patrono de la Ciudad que lleva su nombre, Apóstol y poseedor de las llaves de la Iglesia Católica. Ecclesiae Claves. Significa la potestad espiritual para el gobierno y la dirección de los fieles. Pieza de honor que autoriza a los gentiles hombres para entrar en ciertas salas privilegiadas. **Espadas:** Ensis, gladius. En la mitología, emblema del Dios de la Guerra. Simboliza el honor, la dignidad, la energía y la confianza. Significa el poder material y el empeño de salir a la defensa. Pieza honrosísima de primer orden e insignia principal al armar a un caballero. Ense aliquen decorare, cingere solemmiter. Colocadas como en este caso, juntas las puntas, significan unidad de acción, igual empeño en defender el bien y castigar el mal por una misma causa. Alicujus causam acerime tueri. **Cabeza:** Caput. Simboliza el juicio, la capacidad y el talento. Es atributo de la supremacía; pero según la histórica leyenda, ni el símbolo ni el atributo le pertenece. La persona es el ermitaño extranjero sacrilego, que muerto, significa el castigo, siendo su cabeza clasificada de mala, torcida, vana y descompuesta porque su acto hipócrita y rebelde procede de la falta de juicio, razón y consideración. Impruedes, inconsideratus. El sitio culminante del cráneo donde están enterradas en puntas las espadas indica a torpaza y turbación de su mente. Memten turbari, alienari. **Gules:** Color rojo encarnado. Esmaltes, Bermellón, Bélico, Sanguines, colorado encendido. El color que tiene más vida. Uno de los esmaltes más preciados de los cinco colores principales usados en el blasón. Este color por su semejanza con el fuego simboliza la fe, la guerra, la sangre, el valor, el amor ardoroso y activo, y la plenitud de amor divino. **Oro:** Metal rubio, amarillo precioso. Es el más noble y, como tal, el primero de los cuerpos metálicos. Caracteriza con la mayor propiedad las piezas más importantes y de mayor valor como lo es el Cáliz en el presente caso. Simboliza el sol, la luz y el esplendor. Significa la inalterabilidad, el poder, la diligencia,

la herencia, la riqueza. Representa la excelencia de costumbres, el triunfo, el trabajo y la recompensa.

b) ORNAMENTACIONES: Lambrequín o guarnición: Atavío ornamental que circunda el escudo. En este caso, la guarnición se compone de hojas volantes alternadas y plumajes usados en los Escudos de Armas coloniales de los nobles caballeros de la época. El lambrequín va timbrado de un Yelmo de noble. **Yelmo o casco:** De nobleza y ciudadanía. Insignia honorífica y símbolo de distinción y nobleza titulada para casas y ciudades privilegiadas. Aún cuando para timbrar con Yelmo un Escudo es necesario una concesión especial, es por otra parte permitido su uso cuando se tiene un título reconocido; así pues, al título de Ciudad “Muy Noble y Muy Leal”, como se le concedió a la de San Pedro de Riobamba, le corresponde según lo tolera las leyes de la heráldica moderna, el ostentar en la ornamentación externa de su escudo el Casco como homenaje a dicho título. Esta pieza honorífica evidencia la categoría del título, el grado de mérito y la dignidad del dueño del escudo.

El escudo deberá constar siempre en la bandera y estandarte del cantón Riobamba.

Artículo 5.- De la Bandera del cantón Riobamba.- La Bandera del cantón Riobamba oficializado por el Concejo Municipal el 21 de noviembre de 1958, es de dos colores: rojo y azul; en la parte superior estará el rojo y en la inferior el azul, en forma de triángulo, siguiendo la diagonal del paralelogramo de izquierda a derecha, de abajo hacia arriba, con las siguientes dimensiones: el lado longitudinal, será el doble del vertical.

En el centro de la bandera irá el escudo de la ciudad.

Los colores tienen el siguiente significado: el rojo, que simboliza la grandeza del pueblo riobambeño, dispuesto a derramar su sangre; el azul, que representa el cielo ecuatoriano y el ideal de libertad.

Artículo 6.- Del Himno del Cantón Riobamba. - El Himno del cantón Riobamba, es aquella obra poética declarada ganadora por el Tribunal Calificador en el concurso promovido por la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Riobamba y oficializado mediante Ordenanza de 24 de noviembre de 1958, letra del Dr. Jorge Moncayo Donoso; y, música del Sr. Néstor Cueva Negrete.

El texto es el siguiente:

CORO

Con el fuego de nuestros volcanes
Marsellesa de nuestra heredad
Entonemos un himno a Riobamba
cuna invicta de la libertad.

ESTROFAS

I

Sea un himno donde cante América
el valor de tu tierra espartana
donde el cóndor despliegue sus alas,
al presente, al ayer y al mañana.

II

Por tu raza Puruhá, raza noble,
de insurrectos, altivos y bravos,
que, si un día rugieron vencidos,
no nacieron con alma de esclavos.

III

De su torre inmortal de basalto,
Maldonado, Velasco y Orozco,
enfilaron su esquife hacia lo alto
y su esquife hizo blanco en el sol.

IV

Brilla un claro claror esmeralda
en la jungla irredenta y bravía:
ya Isabel de Godín nos ha dado
el poema de su epifanía.

V

Insistente prosigue el coraje:
tú, primera en la cruz y el milagro,
en el sueño inmortal de Bolívar
y en la espada de Diego de Almagro.

VI

Salve ¡Oh Patria! Riobamba en Noviembre
Salve ¡Oh Patria! Riobamba en Abril.
Salve egregia Sultana en el Alfa
y en la Omega de tus glorias mil.

El Himno será coreado en todos los eventos educativos, cívicos, culturales y deportivos organizados principalmente por las Instituciones Públicas y Privadas del cantón Riobamba.

CAPÍTULO III FECHAS CIVICAS

Artículo 7.- Fechas cívicas. - Se determina como fechas cívicas para la exhibición obligatoria de la bandera de Riobamba las siguientes:

- a) 21 de abril de (1822) INDEPENDENCIA DE RIOBAMBA**
- b) 24 de mayo de (1822) BATALLA DEL PICHINCHA**
- c) 10 de agosto de (1809) PRIMER GRITO DE INDEPENDENCIA**
- d) 15 de agosto de (1534) FUNDACIÓN DE RIOBAMBA**
- e) 09 de octubre (1820) INDEPENDENCIA DE GUAYAQUIL**
- f) 11 de noviembre de (1820) EMANCIPACIÓN POLÍTICA DE RIOBAMBA**
- g) 11 de septiembre de (1830) DÍA DE LA REPÚBLICA.**

En las fechas Cívicas u homenajes por festividades en las Parroquias Rurales del Cantón Riobamba se exhibirán la bandera con el escudo y se entonará el Himno a Riobamba a más de sus Símbolos Parroquiales. Pudiendo ser idioma propio en el aspecto a la diversidad del idioma y cultura, en concordancia al artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 8. – Discurso de Orden. - En las sesiones de carácter conmemorativo como parte de la sesión se colocará un punto dentro de su orden del día que corresponderá al “Discurso de Orden”, el mismo que versará sobre el hecho histórico y su impacto en el desarrollo del cantón, tendrá una duración máxima de diez minutos.

Artículo 9.- Fomento al civismo en las sesiones conmemorativas.– En las sesiones conmemorativas establecidas en las letras a), d), y f) del artículo 7 de la presente ordenanza, el discurso de orden deberá resaltar el acontecimiento histórico y su trascendencia en el desarrollo del cantón, destacando los valores cívicos y patrióticos del mismo.

Artículo 10.– Selección del orador.– La Dirección General de Gestión Cultural, Deportes y Recreación o quien haga sus veces, será responsable de elegir al orador de su banco de elegibles, a la persona que tenga interés cívico en disertar el Discurso de Orden, para lo cual deberá acreditar conocimientos en el tema y cumplir con los requerimientos que establezca la Dirección.

CAPÍTULO IV

USO PROTOCOLARIO DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS DEL CANTÓN RIOBAMBA

Artículo 11.- Definiciones.- Para el desarrollo de la presente ordenanza se definen los siguientes términos:

a) Protocolo.- Conjunto de reglas de formalidad que rigen los actos y ceremonias diplomáticos y oficiales.

b) Ceremonial.- Conjunto de reglas que rigen el desarrollo formal de los actos públicos y privados las mismas que están determinadas en el protocolo, la tradición y la costumbre; pues permite crear el escenario, en el contexto del acto.

Artículo 12.- Protocolo del uso de la bandera. – Se respetarán los siguientes lineamientos para el uso adecuado de la bandera:

- a) La bandera de Riobamba debe ser izada y bajada durante los actos cívicos;
- b) La bandera no debe topar el suelo;
- c) La bandera no debe usarse como prenda de vestir;
- d) La bandera de Riobamba debe estar sujeta a una asta cuando se le coloque en balcones y vehículos;
- e) Si el clima es lluvioso, la bandera debe ser bajada, ya que el agua le deteriora y se considera como una falta de respeto al símbolo patrio;
- f) A la bandera se le debe rendir reverencia con la cabeza al ingresar y al salir de las entidades públicas y privadas;
- g) Si la bandera presenta algún deterioro será restituida inmediatamente, deberá ser incineradas en acto respetuoso y solemne;
- h) A la bandera se le debe doblar:
 - Doblar 3 veces: a la mitad, a cuatro cuartos y luego en triángulos.
 - Se dobla en triángulos desde las argollas, que sirven para colocar la Banda en la asta.
 - Al terminar la bandera debe quedar en azul, y nunca en rojo.
 - No se lava, no se cose y no se bota a la basura, se guarda.

Artículo 13.- Izada de la Bandera.- La Bandera llevará en su parte central el Escudo de Riobamba, se izará en las instituciones educativas, Instituciones Públicas y privadas, en todas las fechas cívicas determinadas en la presente Ordenanza.

La bandera debe izarse despacio y ceremoniosamente, cuando la bandera ha subido por completo, se sujetan las cuerdas alrededor del asta con la mano izquierda sujeta la cuerda de seguridad que sube junto al símbolo patrio. Empezar a tirar la cuerda principal del asta con la mano derecha para que la bandera suba. La persona que va a izarla debe colocarse en posición de firme.

En caso de duelo cantonal declarado por la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, se izará la bandera a media asta, por el lapso de tres días.

Artículo 14.- De la obligación moral y cívica de exhibir la bandera.- Las Instituciones públicas y privadas, propietarios o arrendatarios de viviendas, locales comerciales tienen la obligación moral y cívica de exhibir la Bandera del cantón Riobamba en sus balcones, portales, ventanas y espacios públicos con frente a la vía pública en las fechas cívicas establecidas en esta Ordenanza.

Las o los propietarios de vehículos de transporte público comercial del cantón Riobamba, deberán colocar sobre el capot o puertas laterales un banderín o una cinta bicolor que identifique a la bandera de Riobamba, durante las festividades de Abril y Noviembre.

Artículo 15.- Protocolo del Himno a Riobamba.- Los establecimientos de educación inicial, medio, superior, instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, culturales, económicas, deportivas del cantón Riobamba, tienen la obligación de entonar el Himno a Riobamba, en todos los actos cívicos, culturales y deportivos que realicen.

Artículo 16.- Protocolo del Escudo de Riobamba.- El Escudo de Armas del cantón Riobamba, se exhibirá impregnado en la bandera del cantón en las fechas cívicas determinadas en la presente ordenanza.

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, el escudo estará impreso en la parte superior izquierda de todos los documentos oficiales que se emitan.

CAPITULO V

USO DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Artículo 17.- Documentación Oficial.- Todo documento oficial que se genere desde la Institución Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba en todas las Direcciones de Gestión, tendrá en su encabezado superior el escudo y la leyenda "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE RIOBAMBA". Cualquier símbolo de la administración en turno podrá estar como pie de página o marca de agua. En las empresas públicas municipales y entidades adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la documentación oficial deberá tener como marca de agua el escudo oficial del cantón.

Artículo 18.- Identificación de Vehículos y Maquinaria. - Los vehículos y la maquinaria de la institución tendrán colocados en un lugar visible el escudo y el nombre de la institución.

En los vehículos pertenecientes a empresas públicas municipales y entidades adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, sus logotipos compartirán espacio con el escudo oficial del cantón.

Artículo 19.- Señalética de Oficinas y Otras Dependencias. – En la señalética que identifique los edificios pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, así como sus diferentes dependencias, deberá constar el escudo del cantón.

Artículo 20.- Identificación del Personal.- El carnet de identificación del personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, deberá contener el escudo oficial del cantón y los colores de la bandera. En el caso de chompas, chalecos y ropa de trabajo, el escudo se colocará de manera visible al lado izquierdo a la altura del pecho. De igual manera deberán contar con este símbolo las gorras, sombreros, cascos que formen parte de su indumentaria del personal.

CAPITULO VI FOMENTO AL CIVISMO

Artículo 21.- Momento Cívico Cantonal: El primer lunes de cada mes o el día laborable subsiguiente en caso de que este haya sido no laborable, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a través de la Dirección de Gestión Cultural, Deportes y Recreación, en coordinación con el Distrito de Educación del cantón Riobamba, realizarán el momento cívico en las inmediaciones del Gobierno Municipal, con la participación de Unidades Educativas, cuyo evento que se desarrollará a las 07h00 de la mañana, con el objeto de exaltar nuestros símbolos patrios cantonales y fomentar el civismo.

Artículo 22.- Fomento Cívico.- La Dirección de Gestión Cultural, Deportes y Recreación en coordinación con la Dirección de Gestión de Turismo y Gestión de Comunicación, serán las encargadas de planificar y ejecutar planes, programas y proyectos que permitan fomentar el civismo, exaltar los símbolos patrios y el embanderamiento en fechas cívicas establecidas en la presente ordenanza del cantón Riobamba.

Artículo 23.- Capacitación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba con apoyo de las direcciones de gestión coordinará con los establecimientos de Educación inicial, media, superior, instituciones públicas (FFAA, Policía Nacional), privadas, organizaciones sociales, culturales, económicas, deportivas y medios de comunicación del cantón Riobamba, e iniciará las acciones necesarias para fomentar el civismo mediante el uso, protocolo y ceremonial de los símbolos patrios del cantón Riobamba, inculcando el empoderamiento desde el conocimiento, valoración y respeto del cantón.

Artículo 24.- Difusión.- Mediante estrategias comunicacionales que llevará adelante por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Riobamba, difundirá el contenido de esta Ordenanza, promoviendo el fomento al civismo mediante el uso, protocolo y ceremonial de los símbolos patrios del cantón Riobamba en sus fechas cívicas.

Artículo 25. – Planificación anual del fomento al civismo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a través de la Dirección de Gestión Cultural, Deportes y Recreación, Gestión de Control Municipal, Gestión de Turismo, y Gestión de Comunicación, elaborarán el Plan Anual de Fomento al Civismo, el cual contendrá las actividades encaminadas a cultivar, fomentar y respetar los valores cívicos.

Artículo 26.- Financiamiento.- La Dirección de Gestión Cultural, Deportes y Recreación, dentro de su presupuesto y planificación anual destinará un rubro para el fomento del civismo en el cantón Riobamba, conforme estipula la presente Ordenanza.

Podrá realizar acciones de autogestión para actividades que permitan fomentar el civismo en el cantón Riobamba.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y Ley Orgánica de Cultura.

SEGUNDA: Las Direcciones de Gestión Cultural, Deportes y Recreación, Gestión de Control Municipal, Gestión de Turismo, y Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, realizarán el seguimiento para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, debiendo emitir el respectivo informe para conocimiento del Alcalde en el mes diciembre de cada año.

TERCERA: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, a través de la Dirección de Gestión de Comunicación difundirá la presente Ordenanza, a la vigencia de la misma, actividad que se realizará en medios de comunicación oral, escrito y digital del cantón para dar a conocer su contenido.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Para la implementación de lo dispuesto en el capítulo V de la presente ordenanza el Concejo Municipal verificará que se incluya los recursos necesarios en la aprobación del presupuesto correspondiente y su ejecución se completará en el transcurso del ejercicio económico del año 2023.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las ordenanzas y resoluciones que sobre la materia hayan sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente, de manera particular la Resolución Administrativa No. 2014-0157-SEC, del sorteo de los discursos de orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y pagina Web Institucional.

Dada y firmada en la ciudad de Riobamba a los, ocho días del mes de marzo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**BYRON NAPOLEON
CADENA OLEAS**

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D.
ALCALDE DE RIOBAMBA



Firmado electrónicamente por:
**IVAN FERNANDO
PAREDES GARCIA**

Dr. Iván Paredes García
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO AL CIVISMO MEDIANTE EL USO, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS DEL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el

Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 01 y 08 de marzo de 2023.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**IVAN FERNANDO
PAREDES GARCIA**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO AL CIVISMO MEDIANTE EL USO, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS DEL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 16 de marzo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**IVAN FERNANDO
PAREDES GARCIA**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO AL CIVISMO MEDIANTE EL USO, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS DEL CANTÓN RIOBAMBA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 16 de marzo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**BYRON NAPOLEON
CADENA OLEAS**

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
**IVAN FERNANDO
PAREDES GARCIA**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los valores cívicos son los principios positivos de conducta que inciden en las relaciones interpersonales dentro de la sociedad y que sirven para mantener el orden social y el amor por un territorio, basado en su historia, cultura, costumbres y tradiciones, siendo importante que todo ciudadano practique y respete sus valores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, preocupado por el cambio que la colectividad riobambeña ha experimentado con el paso del tiempo donde se han perdido ciertas costumbres, modales, valores éticos y morales importantes para el diario vivir, tiene la obligación de acrecentar el espíritu cívico y confraternidad ciudadana, a través de los símbolos patrios cantonales representados en la bandera, escudo e himno oficial del cantón Riobamba, a fin de lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad cantonal, por tanto, constituye un deber recuperar el civismo y la lealtad, motivando a la ciudadanía a identificarse y apropiarse de los símbolos patrios cantonales.

Con este objetivo, es necesario establecer una normativa a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y otras Instituciones Públicas y Privadas, puedan ejecutar acciones y campañas para fomentar el espíritu cívico de la ciudadanía, especialmente en los niños y jóvenes que representan una nueva generación en nuestra comunidad, exaltando el significado de nuestros símbolos patrios cantonales, embanderando a Riobamba en sus fechas cívicas, inculcando valores como el respeto, patriotismo, sentido de pertenencia e identidad, que los riobambeños sean los primeros en crear conciencia dignificando sus símbolos.

Por esta razón, se pone en consideración, la Ordenanza para el fomento al civismo mediante el uso, protocolo y ceremonial de los símbolos patrios del cantón Riobamba, que permita avivar el sentimiento y fervor ciudadano en los riobambeños y riobambeñas por medio del amor y respeto.

Atentamente,



Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph.D
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA